

<b>TÍTULO: Control ético y Colegio de Abogados</b>				
<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
120804	2021-05-14	Elmercuriolegal.cl	Noticias y Reportajes	SP

## Imagen 1/1

### Control ético y Colegio de Abogados

"...Es el momento de regresar a nuestros orígenes y terminar con esa nefasta forma de ver esta profesión como una simple prestación de servicios privados, de carácter individual, sin ningún componente público ni social. Es el momento que entendamos que la *mala praxis* debe ser corregida entre todos. Es el momento de entender que el ejercicio de la profesión importa contraer responsabilidades..."

Jueves, 13 de mayo de 2021 a las 18:20



Matías Insunza

El lunes recién pasado fue un día histórico para los profesionales del Derecho. El Consejo General del Colegio de Abogados de Chile AG tomó la decisión, por 17 votos a favor y uno en contra, de recomendar que la colegiatura vuelva a ser obligatoria para ejercer la profesión, lo que ha generado diversas reacciones. Fue una decisión adoptada por amplia mayoría de las consejeras y consejeros, quienes —no obstante nuestras legítimas discrepancias en diversos temas— coincidimos en este punto.

Las razones por las cuales, como consejero del Colegio de Abogados, voté a favor de la colegiatura obligatoria son —entre otras—, que considero que el rol de quienes ejercemos esta profesión no es simplemente de carácter privado, sino que

cumplimos una función pública y social desde el momento que representamos los intereses de otros. Es por ello que debemos realizar una práctica profesional gratuita durante seis meses antes de poder titularnos y tenemos que cumplir reglas legales muy estrictas respecto del secreto profesional que nos confían.

Pero también hay otras razones, pues históricamente en nuestro país la colegiatura siempre fue obligatoria, hasta la entrada en vigencia de la actual Constitución Política de la República en 1980. Es decir, durante toda nuestra historia republicana siempre se entendió que los abogados debíamos estar colegiados para poder ejercer.

A diferencia de lo que han sostenido algunos con tanta efusividad, este no es un tema de libertad de asociación ni un atentado a derechos fundamentales; se trata simplemente de comprender que los profesionales del Derecho deben cumplir un cierto estándar. No el estándar que cada cual estime como válido, sino un estándar de mínimos comunes, donde el destinatario de dicho estándar no es solamente el justiciable, sino también la dignidad de esta profesión en base al rol que cumple. Hoy en Chile no existe control ético efectivo de los profesionales del Derecho debido a que la colegiatura es voluntaria. Cada abogado no colegiado hace lo que quiere y estima como adecuado conforme a su propio criterio. No hay control alguno. La ética, para algunos abogados, está en el Código Penal y, para otros, en su criterio (o descriptivo) personal. No hay una mirada colectiva de la profesión que permita controlar y hacer exigible ciertos deberes básicos que, de no cumplirse, deben ser sancionados.

Seamos honestos. Si los abogados pueden desarrollar sus actividades profesionales al margen de estándares éticos, la deontología simplemente no existe. Lo único que existe es una ética individual de cada profesional, pero no colectiva, lo cual hace imposible que sea controlable, exigible, ni menos sancionable, si se contraviene.

Entonces, a quienes plantean que se estaría vulnerando su derecho a la libertad de asociación y les preguntaría: ¿creen que la profesión de abogado requiere el cumplimiento de estándares éticos? Si la respuesta es no, entonces su argumento cobra fuerza. Pero, por el contrario, si la respuesta es afirmativa, no cabe más que concluir que todos deben someterse a las mismas reglas éticas, y no solamente algunos como ocurre actualmente en Chile. No es un tema de simple libertad, se trata de la función social y el rol público que cumplimos.

Por lo demás, esa es la realidad en Estados Unidos y en Europa, donde la colegiatura es obligatoria y nadie ha planteado en España, Francia o Nueva York que se vulnera su libertad ni el derecho fundamental de libre asociación, la cual —por lo demás— está garantizada desde hace mucho más tiempo que en Chile.

Es el momento de regresar a nuestros orígenes y terminar con esa nefasta forma de ver esta profesión como una simple prestación de servicios privados, de carácter individual, sin ningún componente público ni social. Es el momento que entendamos que la *mala praxis* debe ser corregida entre todos. Es el momento de entender que el ejercicio de la profesión importa contraer responsabilidades no solo personales sino que también para con otros y con la sociedad a la cual pertenecemos. Es el momento de entender que es indispensable contar con un estándar ético común aplicable a todas las personas que pretenden ejercer esta digna profesión.

\* Matías Insunza Tagle es consejero del Colegio de Abogados y profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Chile.